



Sobre argamasa  
del Real.

se refiere la indicada comunicacion, y en virtud de lo acordado, que la procedencia de la indicada cal, proviene de auto de la Real C. de Indiferencia. Dijo tambien el Sr. D. Juan de S. M. de S. M. para repartir la cantidad de mil ochocientos a. a fin de comprar el Camino de Caraca de la Boca; que se elaboro por D. Joaquin de Alcalante, Presidente del Ayuntamiento en el año de ochocientos treinta y ocho; que sus gastos ascendieron a mil ochocientos treinta y cinco mrs. que se costaron del fondo de Propios del año de ochocientos cuarenta; y que en este importe no se compensa el aumento que pudiera darse por la concurrencia de otros Vecinos por medio de compra para la indicada elaboracion; y que quedando existente la indicada cal cuando el Ayuntamiento de Setiembre del año cuarenta, desapareció con posterioridad ignorándose la imersion que se le dió, por que la obra del Camino no tuvo efecto.

En lo acordaron y firman S. S. de que contesto =

*[Handwritten signatures and names:]*  
Yglesias, Blume, Naranjo, Alcaraz, Cortez, Navarro, Pedro Antonio del Amo

En la Villa de Caraca a do de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco: Por S. S. del Ayuntamiento de Caraca de la misma que firmaron, acordaron: Que habiendon acordado de regitar el derecho de fil de la Uca Carne por mandato del Sr. Intendente, bajo el metodo de registro y baja, se nombra por fil de la Carne a D. Juan no Yglesias, con la obligacion de conservar las Carnes que hayan de expenderse, custodiadas en la Carneceria bajo de